

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 DE JUNIO DE 2023.

**VISTO:**

La necesidad de implementar una nueva función web destinada a agilizar la expedición de los trámites del organismo, dirigida a nuestros principales usuarios profesionales-habilitados, que procure un uso eficiente y expeditivo de los servicios de publicidad registral; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la DTR N° 01/2020, se implementa el SISTEMA DE TRÁMITES ONLINE del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, para solicitud y expedición de trámites, disponible para aquellos profesionales afines con interés legítimo según Ley N° 3343, y establece la firma de un Convenio Único con los Colegios Profesionales del medio, a los efectos de que a través de los mismos se proceda a las Altas, Bajas y Modificaciones en los profesionales o usuarios según las condiciones que se establezcan en el mismo.

Que mediante Convenio suscripto el día 06 de mayo de 2020, entre el Registro de la Propiedad y los presidentes de los respectivos Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos y Agrimensores, se estableció que estos últimos, atento a tener a cargo el gobierno de la Matrícula Profesional, son los encargados de realizar las Altas, Bajas y Modificaciones a requerimiento, de los usuarios WEB de sus representados. Estableciendo además que los Colegios están obligados a comunicar a través del Sistema toda novedad que importe una modificación de los datos de los colegiados, tales como altas, bajas, inhabilitaciones, suspensiones, incluso aquellas medidas disciplinarias que hubiera ordenado el órgano competente, siendo estos últimos responsables por los datos consignados u omitidos en tal Sistema, liberando de responsabilidad por ello al Registro.

Que de la práctica registral se observa que los usuarios profesionales suelen requerir dos o más trámites en el organismo para lograr recabar la información registral necesaria para la/s gestión/es de la tarea que se les haya encomendado en su labor.

Que cada búsqueda e informe, requiere el despliegue coordinado de varias áreas del organismo a los fines de brindar una información ajustada la situación registral actual del inmueble que se solicita.

Que a los fines de brindar mayor eficiencia en dichos servicios, resulta necesario habilitar una nueva función WEB, a través de la cual los usuarios profesionales habilitados, contando con el dato de Matrícula Folio Real o Ficha Finca, puedan acceder a una visualización de Copia del Asiento Registral, la cual se emitirá SIN VALOR LEGAL, a favor del profesional que lo requiera.

Que al carecer de valor jurídico, la copia no contendrá firma del asesor registral, y por tanto no podrá utilizarse para ser presentada en ningún trámite ante ningún tercero, u organismo público o privado, para lo cual deberá solicitarse el informe tradicional mediante Formulario N° 05 ordinario.

Que esta nueva función redundará en beneficio de los usuarios profesionales, reduciendo los costos y tiempo de espera de las etapas de producción de informes.

Que la experiencia acumulada aconseja una optimización de los servicios y procedimientos de la emisión de informes que contribuya a la eficacia y eficiencia de la labor registral.

Por ello, y en uso de las facultades que confiere la Ley Nacional N° 17.801, Ley Provincial N° 3.343 y su Modificatoria N° 4.986;

**LA DIRECTORA GENERAL**  
**DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA**  
**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Habilitar un nuevo Servicio WEB en la Página de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria-Agencia de Recaudación Catamarca-ARCA, para la “**VISUALIZACION DE COPIA DE ASIEN TO-SIN VALOR JURIDICO**”, el cual estará habilitado únicamente para los siguientes usuarios: Escribanos, Agrimensores y como usuario exento la Dirección Provincial de Saneamiento de Títulos de la DGC-ARCA.

**ARTICULO 2°:** Podrán acceder a este nuevo servicio los profesionales Escribanos y Agrimensores que se encuentren debidamente habilitados al efecto por los respectivos Colegios Profesionales y en el marco de la responsabilidad acordada mediante el Convenio suscrito el día 06 de mayo de 2.020. Asimismo, será responsabilidad de los citados colegios profesionales mantener actualizado a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria-ARCA, respecto de las Altas y Bajas de sus colegiados a fin de evitar eventuales perjuicios.

**ARTICULO 3°.-** La Copia de Asiento Registral que brinda el nuevo servicio Web, no contará con firma del asesor registral, careciendo de valor legal y no podrá ser utilizada en ningún tipo de trámite cualquiera sea su naturaleza, limitando su uso para la consulta profesional. El uso indebido del mismo será responsabilidad exclusiva del profesional solicitante.

**ARTICULO 4°.-** Establécese el valor del nuevo servicio en la suma equivalente a 15 U.T. por cada visualización.

**ARTICULO 5°:** Notifíquese a los Colegios Profesionales del nuevo servicio habilitado, en el marco de la DTR N° 01/2020 y Convenio suscrito el día 06 de mayo de 2020.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al personal del Organismo. Cumplido, Archívese.

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 04/2023.**